Congreso de la Nación

CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA CABILDO

Centro Cultural de la República	ORDEN DE COMPRA	0016/13

Nivel de Entidad: Congreso Nacional — **Fecha de Emisión : 21 / 10 / 2013**

Entidad: Centro Cultural de la República

Unidad Compradora (Código SICP) 1597

ID del Llamado: 257700 — **Tipo de Procedimiento: CD**

Descripción del Llamado: ADQUISICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO

Proveedor: FIRE MASTERS S.R.L. — **RUC: 80022912-6**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ORDEN	Nº de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCE-DENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	46191601-001	Extintor PQS (Polvo Químico Seco) ABC o de múltiples usos con capacidad de 10 Kg.	UNIDAD	FIRE MASTERS	PY	24	196.000	4.704.000
							TOTAL	4.704.000

SON GUARANÍES: *Cuatro millones setecientos cuatro mil.-*

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA — Desde: 21/10/13 — Hasta: 04/11/13

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 15 dias posteriores a la firma de la Orden de Compra.-

LUGAR DE ENTREGA: en la Institución.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: *[NO]* Porcentaje:

La administración del contrato estará a cargo de: LA CONVOCANTE.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5 (cinco)%** del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	1	11	0	0	530	10	1	99	4.704.000
								Total:	4.704.000

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

FIRMA PROVEEDOR

16/10/13

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR

Julio César Velázquez
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

FIRMA POR LA ENTIDAD

Original